

MAT.: Ratifica contrato de arrendamiento que indica.

CONCEPCIÓN, 20 de febrero de 2013.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 464 /

CONSIDERANDO:

Resolución Exenta N° 367 de fecha 14 de febrero de 2013 que aprueba fondos de para el financiamiento del "Programa de Prevención de Violencia Intrafamiliar Centros de la Mujer" Concepción AÑO 2013. .

Que con fecha 17 de abril de 2012, se celebró contrato de arrendamiento entre María Teresa Vaccarezza Podestá y Juan Manuel Vaccarezza Podestá y la Gobernación Provincial de Concepción cuyas cláusulas más relevantes establecen que María Teresa Vaccarezza Podestá y Juan Manuel Vaccarezza Podestá le da en arrendamiento a la Gobernación Provincial de Concepción un inmueble ubicado en calle O" Higgins N° 1263-B , en la comuna de Concepción, con el objeto de que dicho inmueble sea destinado a la instalación del Centro de la Mujer, Concepción, cuya renta será de \$558.800 mensuales, esta renta se reajustara cada tres meses de acuerdo a la variación que experimente el IPC.

Que el mismo contrato en su clausula quinta establece que será prorrogado en forma automática, esto sin que las partes deban firmar un nuevo contrato o prorroga a este respecto.

VISTO:

La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno Interior y Administración Regional, Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República de la Contraloría General de la República, Resolución Exenta N° 125 del 13 de febrero del 2009 de Intendencia Regional y Resolución Exenta N° 37-VIII del 09 de enero de 2013 de SERNAM Región del Bio Bio, en el cual aprueba Convenio Servicio Nacional de la Mujer, Región del Bio Bio y la Gobernación Provincial de Concepción Programa de Prevención del violencia Intrafamiliar, Centro de la Mujer de Concepción, Resolución Exenta N° 179 del 29 de enero del 2013 de la Gobernación Provincial de Concepción, que aprueba Convenio y Resolución Exenta N° 367 del 14 de febrero de 2013, que aprueba transferencia de fondos.

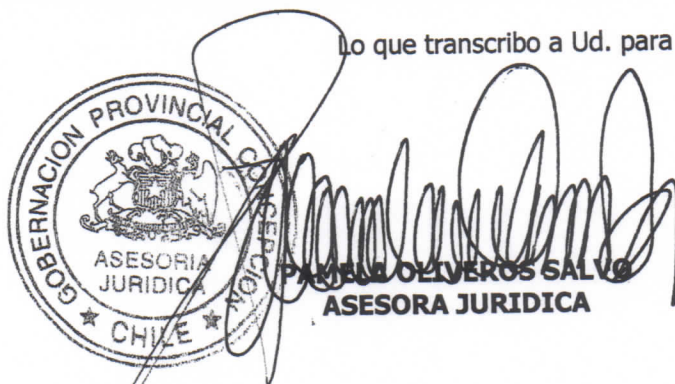
RESUELVO:

1.- RATIFICA el contrato de arrendamiento de fecha 17 de abril de 2012 celebrado entre Maria Teresa Vaccarezza Podesta y Juan Manuel Vaccarezza Podesta con la Gobernación Provincial de Concepción para la instalación del Centro de la Mujer, Concepción

2. IMPUTENSE Y PAGESE el gasto correspondiente a la administración de estos fondos a los recursos del programa de SERNAM "Programa de Prevención de Violencia Intrafamiliar Centros de la Mujer", Concepción año 2013.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.- "POR ORDEN DEL SR INTENDENTE REGIÓN DEL BIO-BIO" (FDO) – LUIS SANTIBAÑEZ BASTIDAS - GOBERNADOR PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN – PAMELA OLIVEROS SALVO- ASESORA JURIDICA, PROFESIONAL GRADO 7° E.U.R.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines.



PAMELA OLIVEROS SALVO
ASESORA JURIDICA

PPG/acr.

Distribución:

- 1.- Depto. Administración y Finanzas.
- 2.- Carpeta Proyecto.
- 3.- Archivo.



Gobierno
de Chile

MAT.: Ratifica Contrato de arrendamiento que indica.

CONCEPCIÓN, 24 de abril del 2012.

RESOLUCIÓN EXENTA N° __447_ /

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el SERNAM y la Gobernación Provincial de Concepción han suscrito un convenio para la administración e implementación del Centro de la Mujer Concepción
- 2.- Que mediante Resolución Exenta N° 106 de 08 de Febrero del presente año se aprueban los fondos para el financiamiento del Programa de Prevención de Violencia Intrafamiliar Centro de la Mujer año 2012.
- 3.- Que con fecha 17 de Abril del presente año se suscribió Contrato de Arrendamiento entre doña María Vaccarezza Podesta, y don Juan Vacarezza Podesta; y la Gobernación Provincial de Concepción la cual entre sus principales Clausulas dispone la entrega en arriendo de una propiedad ubicada en calle O'Higgins N° 1263-B, Comuna de Concepción para el funcionamiento del Centro VIF Concepción.

VISTOS:

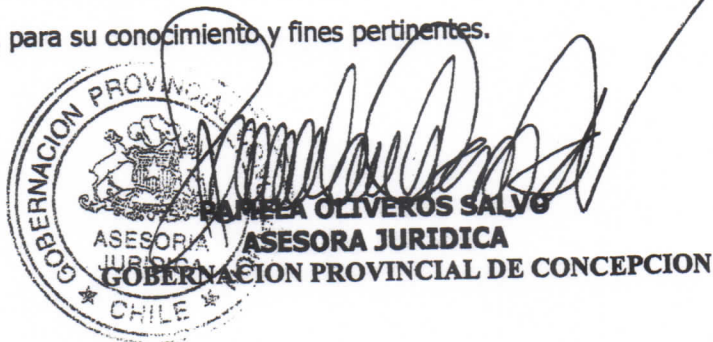
La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno Interior y Administración Regional, Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República de la Contraloría General de la República, Resolución Exenta N° 125 del 13 de febrero del 2009 de Intendencia Regional y Resolución Exenta N° 22 del 24 de enero de 2011 de SERNAM Región del Bio Bio, en el cual aprueba Convenio Servicio Nacional de la Mujer, Región del Bio Bio y la Gobernación Provincial de Concepción Programa de Prevención del violencia Intrafamiliar, Centro de la Mujer de Concepción, Resolución Exenta N° 99 del 25 de julio del 2011 de la Gobernación Provincial de Concepción, que aprueba Convenio y Resolución Exenta N° 64 del 01 de marzo de 2011 de SERNAM Región del Bio Bio que modifica Convenio.

RESUELVO:

- 1.- **RATIFICASE** el Contrato de Arrendamiento de fecha 17 DE Abril del presente año suscrito entre doña María Vaccarezza Podesta, Juan Vaccarezza Podesta y la Gobernación Provincial de Concepción, para la instalación del Centro de la Mujer Concepción.
- 2.- **IMPUTASE Y PAGUESE** el gasto correspondiente a la administración de estos fondos a los recursos del Programa SERNAM de Prevención de la Violencia Intrafamiliar de la Mujer".

POR ORDEN DEL SR. INTENDENTE REGIONAL. ANOTESE Y COMUNIQUESE. (FDO) ALEJANDRO REYES SCHWARTZ- GOBERNADOR PROVINCIAL CONCEPCIÓN – PAMELA OLIVEROS SALVO – ASESORA JURIDICA, PROFESIONAL GRADO 7° E.U.R.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes.



IPC //cvf
Distribución:

1. Encargado de Finanzas.
2. Depto. Adm. y Finanzas.
3. Encargado Proyecto.
4. Correlativo.
5. Archivo.

CONTRATO DE ARRIENDO

En Concepción, a 17 de Abril del 2012, en este acto comparecen la Sra. María Teresa Vaccarezza Podesta, nacionalidad Chilena, divorciada, cédula nacional de identidad N° 4.723.537-K, Dueña de Casa, Domiciliada en calle O'Higgins n° 27 Dpto 802, Concepción, y Don Juan Manuel Vaccarezza Podesta, nacionalidad Chileno, soltero, cédula nacional de identidad N° 4.692.418-5, jubilado, Domiciliado en calle O'Higgins n° 1177-B, Concepción en adelante "la parte arrendadora"; y el Sr. Alejandro Reyes Schwartz de nacionalidad chileno, estado civil casado, de profesión Abogado, cédula nacional de identidad N° 14.244.786-k, domiciliado en calle San Martín N° 26 de la comuna de Concepción, en representación, según se acreditará, de la Gobernación Provincial de Concepción, en adelante "la parte arrendataria", los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con sus respectivas cédulas y exponen que han convenido en celebrar el presente contrato de arrendamiento que se registró en debida forma por las cláusulas que a continuación se indican y por las que dice la Ley vigente y sus modificaciones posteriores.

PRIMERO: PROPIEDAD: Por el presente acto la Sra. María Teresa Vaccarezza Podesta y Don Juan Manuel Vaccarezza Podesta, entregan en arriendo el inmueble de su propiedad, ubicada en calle O'Higgins 1263-B comuna de Concepción, a "la parte arrendataria", propiedad que se encuentra en buen estado de aseo y conservación, como consta en inventario adjunto que firmado por las partes forma parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.- La parte arrendataria destinará el inmueble para el objeto propio de su naturaleza, esto es uso de oficinas para el funcionamiento del Centro VIF Concepción, dependiente del SERNAM y administrado por la Gobernación Provincial de Concepción.

SEGUNDO: RENTA: La renta de arrendamiento será la suma de \$550.000 (Quinientos cincuenta mil) pesos mensuales, que la parte arrendataria se obliga a pagar en forma anticipada, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, en la oficina de Propiedades Apablaza & Placencia, ubicada en calle O'Higgins 650 Of. 501, Concepción. Con el objeto de facilitar el pago de la renta a la parte arrendataria, ésta podrá depositar el monto de la renta en la cuenta corriente N° 62340835 del Banco Santander a nombre de Karina Placencia Muñoz. Esta renta se reajustará cada tres meses de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (I. P. C.) durante todo el tiempo del contrato de arriendo y sus respectivos prórrogos, hasta la restitución material del bien arrendado, en forma acumulativa.- Para los efectos de calcular el porcentaje de este reajuste, se tomará el trimestre inmediatamente anterior al mes en que deba reajustarse la renta de arrendamiento.- Si durante algún período resulta un IPC negativo se continuará el canon de arriendo que está rigiendo en ese momento hasta el próximo reajuste.

TERCERO: OTROS PAGOS: La parte arrendataria se obliga mediante el presente instrumento, a pagar a quien corresponda, los servicios de agua, gas, electricidad, extracción de basuras, gastos comunes, servicios especiales y otros inherentes al inmueble objeto de este contrato y que no quedan comprendidos en la renta o en los gastos comunes o servicios especiales, en las fechas de su respectivo vencimiento. Queda prohibida la parte arrendataria efectuar comisos de pago con cualquiera de las compañías suministradoras de servicios, sin la previa autorización por escrito de la parte arrendadora. Al término del contrato, el arrendatario deberá entregar al arrendador fotocopia de los recibos debidamente cancelados hasta el último día de ocupación.

CUARTO: MULTA EN CASO DE MORA. Convienen, la parte arrendataria, y la parte arrendadora, que el no pago oportuno de la renta de arrendamiento dentro del plazo que señala la cláusula segunda de este instrumento, dará derecho a la parte arrendadora para cobrar a título de multa el 5 % de la renta mensual.

QUINTO: PLAZO. El presente contrato de arrendamiento comenzará a regir el 01 de Mayo del año 2012 y su vigencia será de un año Obligatorio.- Sin embargo, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término mediante notificación notarial o judicial, dirigida al domicilio que figura en el presente contrato, con treinta días de anticipación al respectivo vencimiento, éste plazo se entenderá prorrogado, en forma sucesiva, hasta y siempre por un nuevo período de un año, y así sucesivamente, sin que las partes deban ponerle término o prórroga a este respecto.- En el evento que el arrendatario no restituya la propiedad a la fecha de expiración del plazo de este contrato de arrendamiento o de cualquiera de sus prórrogos, como así mismo en caso de término forzado por no pago de rentas, deberá pagar mes a mes la renta de arrendamiento convenida, aumentada en un 50%, sin perjuicio de los derechos del arrendador para exigir el cumplimiento del arrendatario en la forma prescrita por la Ley.-

SEXTO: VISITAS AL INMUEBLE. La parte arrendataria se obliga a dar las facilidades necesarias para que la parte arrendadora o quien la represente, pueda visitar el inmueble arrendado de tiempo en tiempo y dentro de un horario razonable, obligándose el arrendatario a dar las facilidades que el caso requiere.

DECIMO: RENUNCIACION DE SUBARRENDAR: La parte arrendataria no podrá en ningún momento arrendar la propiedad, ni ceder o transferir sus usos y derechos sobre sus cosas o transformaciones en la propiedad sin la debida autorización por escrito de la parte arrendadora.

SIREN
D. CAROLINA
CONCEPCION, CHILE

DECIMO: MEJORAS: El arrendador no tendrá obligación de hacer mejoras en el inmueble arrendado, sin perjuicio de ello, las mejoras que efectúe la parte arrendataria, con o sin la autorización de la parte arrendadora, con tratándose de aquellas que se consideran superfluas, quedarán en beneficio de la parte arrendataria desde el momento mismo en que sean ejecutadas, sin que la parte arrendadora deba pagar por ello suma alguna cualquiera sea su carácter, naturaleza o monto. Al término del contrato la parte arrendataria podrá retirar las mejoras introducidas al inmueble sin que ello provoque detrimento de la propiedad, o si lo provocare, dejarlas reparadas.

DECIMO: ENTREGA DEL INMUEBLE AL ARRENDATARIO: La entrega material de la propiedad arrendada es hecha por la parte arrendadora con fecha 25 de abril de 2012 en buen estado de aseo y conservación, con sus muebles, cisternas, puentes, ventanas, sanitarios, artefactos, vidrios, llaves y llaves de paso en buen estado, debiendo la parte arrendataria a restituirla en la misma forma, habida consideración del desgaste que proviene de su uso legítimo. La parte arrendataria se obliga igualmente al cuidado, riesgo y conservación de terrazas, jardines o anejos que existan en el inmueble arrendado y a efectuar oportunamente y a su costa todas las reparaciones y el arreglo de los desperfectos, sin derecho a reembolso por parte de la parte arrendadora.

DECIMO: DECLARACION DE BIENES: La parte arrendataria hace declaración jurada que los bienes muebles que mantendrá en la propiedad son y serán de su exclusivo dominio.

DECIMO PRIMERO: TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO: Queda prohibido a la parte arrendataria y su infracción significará término ipso facto del presente contrato: a) Pagar la renta de arrendamiento fuera del plazo estipulado en este contrato, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 1.945 del Código Civil; b) si el arrendatario destina la propiedad a un objeto o fin distinto al señalado en este contrato; c) subarrendar, ceder, transferir o traspasar en todo o en parte a cualquier título el presente contrato sin autorización previa y por escrito de la parte arrendadora. Sin perjuicio de lo anterior, el arrendador podrá poner término de inmediato al presente contrato por las siguientes infracciones por parte del arrendatario: (Uno) hacer modificaciones en la propiedad arrendada; (Dos) causar molestias a los vecinos; (Tres) introducir en la propiedad arrendada animales, materias o materiales explosivos, inflamables o de mal olor; (Cuatro) destinar el inmueble a un objeto diferente del convenido en este contrato, y, (Seis) en la comunidades, no respetar el Reglamento de Copropiedad.

DECIMO SEGUNDO: MANTENCIÓN DEL INMUEBLE: Será obligación del arrendador mantener la propiedad arrendada en estado de servir para el fin a que ha sido arrendada, haciendo durante el arrendamiento las reparaciones que sean necesarias para tal objeto a excepción de las "reparaciones locativas" que serán de cargo del arrendatario. Se entenderá por reparaciones locativas aquellas que según la costumbre son normalmente de cargo del arrendatario y en general, las reparaciones de deterioros o desperfectos que se producen por culpa del arrendatario o de las personas a las cuales éste haya permitido el ingreso a la propiedad, como ser: funcionamiento de las llaves de las cisternas, llaves de paso de agua, válvulas y botadores de los W.C., enchufes, timbres, interruptores y centros de la instalación eléctrica, riego y cuidado del jardín, mantenimiento de terrazas, servicios de calefacción, agua caliente y fría, etcétera.

DECIMO TERCERO: ROBOS Y PERJUICIOS: La parte arrendadora no responderá de manera alguna y bajo ningún respecto por robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada, o por daños físicos que puedan sufrir las personas o perjuicios en los bienes que la parte arrendataria mantenga en el inmueble, sea con ocasión de incendios, sismos, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías, terrazas, ventanas o de cubiertas de techumbres, efectos de humedad o calor, del polvo, del ruido, y otros hechos de analogía naturaleza.

DECIMO CUARTO: RESPONSABILIDADES: La parte arrendataria responderá de cualquier daño que por su hecho o culpa, o de las personas que se encuentren en la propiedad, se cause al bien ratz arrendado y a las propiedades circundantes y/o terceros, sean éstos causados por él o por cualquier persona a las cuales haya permitido el acceso al inmueble.

DECIMO QUINTO: OBLIGACIONES: Se obliga la parte arrendataria a mantener en perfecto estado de funcionamiento las llaves de los artefactos, las llaves de paso, las válvulas y flotadores de los baños, los enchufes, paneladores e interruptores de la instalación eléctrica, haciéndolos arreglar o cambiar por su cuenta o conservar la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación; a mantener en perfecto estado el sistema de agua caliente; y, en general, a efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones adecuadas para la conservación y el buen funcionamiento de la propiedad arrendada.

DECIMO SEXTO: OBLIGACIONES IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD: Serán de cargo de la parte arrendataria los gastos que pueda demandar el cumplimiento de órdenes o disposiciones que en cualquier

ARRIAGADA
NOTARIO SUPLENTE DEL TITULAR
RAMÓN GARCÍA CARRASCO
DÍAZ
CONCEPCIÓN-CHILE

...de la propiedad, en el momento en que le es devuelto al arrendatario.

DECIMO SEPTIMO: GARANTIA DE ARRIENDO: A fin de garantizar la conservación total de la propiedad y su restitución en el mismo estado en que la recibe, el mantenimiento de sus artefactos sanitarios y otros adheridos al inmueble tales como muebles de cocina, calefones, pavimentos, muros, chapas, vidrios, etcétera, y además, con el objeto de garantizar el cumplimiento íntegro y cabal de las estipulaciones de este instrumento y su restitución en buen estado general, la restitución de las especies y artefactos indicados en el inventario adjunto, el pago de los perjuicios o deterioros que pudieran haberse causado en la propiedad objeto de este contrato, sus servicios e instalaciones y, en general para responder del fiel cumplimiento de las estipulaciones y obligaciones impuestas al arrendatario, éste entrega en garantía en este acto a la parte arrendadora, quien se declara recibida a su satisfacción, la suma de \$550.000 (Quinientos cincuenta mil) pesos, que equivale a un mes de renta de arrendamiento, y que el arrendador se obliga a liquidar y restituir al arrendatario reajustado en la misma forma y/o en los mismos porcentajes en que se reajusta la renta de arrendamiento, dentro de los treinta días siguientes a la restitución del inmueble arrendado, quedando desde luego autorizado la parte arrendadora para descontar del monto a restituir, el valor efectivo de los deterioros y perjuicios de cargo de la parte arrendataria que se hayan ocasionado al inmueble, como asimismo el valor de los costos pendientes de agua, luz, gas, gastos comunes, aseo municipal y otros que correspondan.- El arrendatario queda prohibido de aplicar esta garantía al pago de la renta del último mes de ocupación del inmueble.

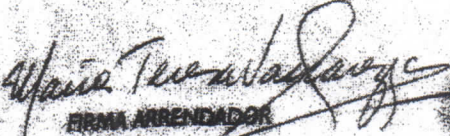
Además la Parte Arrendataria se obliga en este acto a cancelar a la oficina de propiedades Apablaza & Piacenza una comisión del 50% del primer mes de arriendo que equivale a la suma de \$275.000 (doscientos setenta y cinco mil pesos) monto que será cancelada conjuntamente con el primer mes de arriendo y garantía correspondiente.


DECIMO OCTAVO: RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE: La propiedad objeto de este contrato se entrega en buen estado de conservación y mantenimiento y el arrendatario se obliga a restituirla inmediatamente que termine este contrato en el mismo estado, tomándose en consideración el desgaste natural por el tiempo y el uso legítimo de ella. La entrega deberá hacerse mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador y entregándole las llaves junto con los recibos de pago de los diferentes suministros públicos del inmueble pagados a la fecha de entrega.-

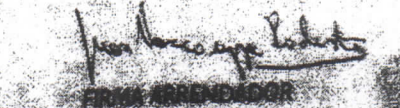
DECIMO NOVENO: INVENTARIO.- Las partes comparecientes suscribirán un inventario del inmueble, que forma parte de este contrato.

VEINTIMO: DOMICILIO. Para todos los efectos legales las partes constituyen domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

VEINTIMO PRIMERO: EJEMPLARES DE ESTE CONTRATO.- Este contrato se otorgó en tres ejemplares del mismo tenor quedando uno en poder de cada parte y el tercero en la oficina de propiedades Apablaza & Piacenza. Minuta redactada por el Abogado, René Apablaza Betancourt.


FIRMA ARRENDADOR
María Teresa Vaccarezza Podesta
4.723.557-K


FIRMA ARRENDATARIO
Alejandro Reyes Schwartz
14.244.786-K


FIRMA ARRENDADOR
Juan Manuel Vaccarezza Podesta
4.692.418-S

Verificada firma de doña **MARIA TERESA VACCAREZZA PODESTÁ**, conforme cédula de identidad N° **4.723.557-k**, y don **JUAN MANUEL VACCAREZZA PODESTÁ**, conforme cédula de identidad N° **4.692.418-S**, como arrendadores y don **ALEJANDRO RODRIGO REYES SCHWARTZ**, conforme cédula de identidad N° **14.244.786-k**, como arrendatario, y autorizo sus firmas. Concepción, abril 20 de 2012.agd//

DOCUMENTO REAJUSTADO
EL CLOSI COMPARTO...
ARRIAGADA
NOTARIO SUPLENTE DEL TITULAR



**Propiedades
Apablaza & Placencia**

Fecha de cancelación: **08-05-2012**

Recibo de Arriendo
Periodo del 01-05-2012 al 31-05-2012

Señor(a)(es):

Neil Nicolás Palma Cartes

Presente.-

Por el arriendo de la propiedad ubicada en:

Calle O'Higgins nº 1263-B

El valor cancelado es:

Por concepto de arriendo:	\$ 550.000
Mes de Garantía:	\$ 550.000
Comisión corredora:	\$ 275.000

Total a pagar: \$ 1.375.000.- (Un millón trescientos setenta y cinco mil pesos)
Total pagado: \$ 1.375.000.- (Un millón trescientos setenta y cinco mil pesos)

La forma de pago se compone de: Depósito en cuenta cte. Nº 62340835 Banco Santander.



Karina Placencia M.
Corredor de propiedades
Administrador del Inmueble

O'Higgins 650 oficina 501 Concepción Chile
karinaplacencia@gmail.com - abogada.reneapablaza@gmail.com
cel. 21271676 - 99283171